

En efecto, la sentenciante hizo lugar sólo a parte de lo reclamado en concepto de daño emergente; el daño que reconoció fue el que estimó que fue consecuencia inmediata del evento relatado, y rechazó los daños reclamados que interpretó que eran consecuencia mediata. Fundó su decisión en el principio de que el resarcimiento comprende a las consecuencias inmediatas derivadas del evento dañoso y no a las mediatas, como son las enunciadas. Sostuvo que el actor no logró probar que el hecho generador del daño tuvo el efecto de producir estas consecuencias. Rechazó también el lucro cesante.

5)- El actor se agravia del monto de \$2.500 otorgado en concepto de daño emergente, afirmando que se realizó una incorrecta valoración de las pruebas, atento que su reclamo por este concepto comprendía: un equipo de frío para mantenimiento de helado modelo TAJ 2426L de 1 ½ HP, más pérdidas por la suma de \$3.000, imposibilidad de pago de la boleta de luz con fecha de corte en abril de 2005, corte del suministro de medidor comercial de energía línea trifásica n° 300.046, imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas con la empresa ICE CREAM SRL que ascienden a la suma de \$8.034,11 lo que le impidió continuar con la venta de helados por un lado, y por el otro, cumplir con el pago de una máquina fraccionadora de bebidas marca AVO-AU80-187/78 que adquirió en diciembre de 2004, cambio de categoría de la línea familiar, venta de dos inmuebles a fin de paliar su situación y cierre de la actividad comercial.

El hecho dañoso que motivó el presente juicio tuvo lugar el día 24/02/2005 en la ciudad de Aguilares entre las 16:00 y las 18:00 horas, y consistió en un problema de suministro de energía eléctrica con baja de tensión y corte del servicio.

En relación a los daños reclamados por el apelante surge que se reclamó daño emergente en el que incluye el lucro cesante: afirma el apelante que en el escrito de fs. 142/143 estimó el monto de lo reclamado. De la lectura del escrito referenciado se desprende que el reclamo comprende:

A) Daño de un equipo de frío para mantenimiento de helado modelo TAJ 2426L de 1 ½ HP, sin especificar a cuánto ascendería dicho daño y/o el costo de su reparación o reemplazo. No consta en autos que el interesado haya producido prueba alguna tendiente a proponer un monto de dinero que considere que pueda cubrir el daño denunciado. En efecto, del acta declarativa notarial de fecha 20/04/2005 (fs.104), nota con relato de los hechos recibida en EDET el 22/04/2005 (fs.105), nota al jefe de EDET en Aguilares recibida el 01/03/2005 (fs.107), resolución del EPRET N° 99/06 correspondiente al expediente n° 646/390-A-2005 en la que se ordena a EDET hacerse cargo de la reparación del equipo de frío (fs.112/118), nota dirigida al director del EPRET por la madre del actor recibida el 03/07/2006 (fa. 127/128), no se desprende suma alguna a considerar. Sólo existe en autos un monto estimado por un testigo que dice ser acreedor del apelante cuando manifiesta en relación a la deuda que tenía con él el actor: "...el monto se pagó con una cámara frigorífica cotizada en \$32.000, conservadoras de helados cotizadas en \$37.400...",

afirmación para la que no se encuentra respaldo en ninguna prueba producida por el actor.

El agravio del apelante no encuentra sustento en ninguna prueba idónea para demostrar la suma que pretende, la que debió ser estimada por personas con idoneidad y calificación específica para emitir opinión sobre esa cuestión.

B) Pérdida de mercadería por la suma de \$3000. Sólo existe en autos una manifestación de que la pérdida de mercadería ascendería a este monto en la nota a EDET de fs. 107, no habiéndose producido al respecto prueba atinente a la cantidad de mercadería que se perdió y el valor de ésta.

En principio, ante la interrupción del suministro de energía eléctrica, dado el curso natural y ordinario de las cosas, las mercaderías perecederas sufren deterioro y descomposición orgánica, no siendo aptas para el consumo humano, por lo que sería procedente indemnizar al damnificado por dicha pérdida. Sin embargo, reitero que el interesado no produjo ninguna prueba en relación a la mercadería perdida, su deterioro, ni su valor, a fin de conocer con cierta exactitud la pérdida concreta que tuvo que sobrellevar.

C) Imposibilidad de pago de la boleta de luz con fecha de corte en abril de 2005, corte del suministro de medidor comercial de energía línea trifásica n° 300.046. Por un lado, la boleta de luz a la que alude no fue acompañada con la demanda, ni con su ampliación, a fin de tener conocimiento del monto que debía abonar. Por el otro, a fs. 136/138 EDET informa al EPRET que el cambio de medidor se efectuó luego de verificar y notificar al cliente con nota de fecha 27/03/2006, que se procedería al cambio del medidor, dándose de baja al servicio que correspondía al local comercial (heladería) por falta de pago. Adjuntó copia de la notificación de cambio de tarifa firmada por Francisco Ariel Alderete y fotografía del local comercial, en el que aparentemente también funcionaba un quiosco. Asimismo, en fecha 26/07/2006 el EPRET remitió al actor para su conocimiento copia de la contestación de EDET informándole que tenía un plazo perentorio de 10 días para manifestarse, caso contrario se procedería al archivo de las actuaciones (fs. 135). Explicó posteriormente el actor que el servicio en el domicilio familiar se normalizó en agosto de 2006.

D) Imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas con la empresa ICE CREAM SRL que ascienden a la suma de \$8.034,11 lo que le impidió continuar con la venta de helados por un lado, y por el otro, cumplir con el pago de una máquina fraccionadora de bebidas marca AVO-AU80-187/78 que adquirió en diciembre de 2004: en relación al monto adeudado a la empresa de helados, a fs. 138 bis/139 se agrega estado de cuenta n° 387 de Alderete Aníbal al 25/04/2007 de la empresa ICE CREAM SRL por un saldo de \$6151,41 y \$1882,70. Se advierte que según dicho estado de cuenta se informan los montos adeudados a partir del 10/11/2005, es decir, casi 9 meses después del hecho denunciado como generador de este daño.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Dr. MARIA ISABEL BRAVO
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. MARIA ISABEL BRAVO
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. MARIA ISABEL BRAVO
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Asimismo, a fs. 129 existe copia de recibo extendido por el Sr. Guillermo Herrera por pago de saldo de una máquina fraccionadora de bebidas marca AVO-AU 80-187/78 automática de 8 picos en el que figura, como parte de pago, la entrega de un boleto de venta de un terreno de 600 m2 ubicado en La Banda, Tafi del Valle, valuado en \$25.000, de fecha 3/7/2006.

E) Venta de dos inmuebles a fin de paliar su situación: de las constancias en autos surge recibo extendido por el actor a favor de María Rosa Gramajo de Filipini por la suma de \$25.000 en pago de terreno de su propiedad de 15 m de frente por 40 m de fondo ubicado en La Banda al pie del cerro La Cruz, Tafi del Valle, de fecha 9/8/2007 (fs. 131). También a fs. 133 otro recibo a favor de Luis Geria Reines por la suma de \$37.500 a cuenta del total de \$45.000 en pago de un terreno de propiedad del actor de 1.500 m2 ubicado en La Banda, al pie del cerro La Cruz, Tafi del Valle, de fecha 15/05/2007.

F) Cierre de la actividad comercial: En cuanto al cierre del comercio existe en autos una inspección ocular realizada por el Sr. Juez de Paz de Aguilares el 27/07/2010 en la que constata que en el inmueble sito en calle Vélez Sársfield n° 636 de la ciudad de Aguilares no existe ninguna actividad comercial, sin precisar la fecha desde la cual el negocio está cerrado, ni los motivos que llevaron a su cierre.

En lo que respecta a los ingresos que esta actividad deparaba al apelante no existen constancias en autos que permitan inferir a cuánto ascenderían, por ejemplo, denuncia del volumen de ventas mensual del negocio con respaldo contable, facturas de la mercadería adquirida, etc.

Resumiendo, considero que el actor no acreditó que los daños enumerados, sean consecuencia directa, inmediata y necesaria del evento dañoso, excepto, el daño producido en el equipo de frío, tal como lo entendió la Sra. Juez *a quo*. No logró probar el nexo causal entre el hecho generador y las consecuencias que le atribuye a éste, es decir, que por sí el hecho tuviera el efecto de producir semejante resultado; que haya provocado el resultado dañoso por virtud de su propia potencia generadora, conforme jurisprudencia ya citada. La circunstancia de que se atribuyera a la demandada la responsabilidad por el problema de suministro de energía eléctrica y corte del servicio por un período de 2 horas, no implica en forma automática y por sí sola la procedencia de cualquier indemnización que se reclame a la concesionaria del servicio público.

"La falta de prueba concreta y clara no puede volverse a favor de la actora, debiéndose proceder a fijar el resarcimiento con un criterio de parquedad" (cfr. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, sala II, sentencia del 3/06/2009 en autos "Campos Oyola, Oscar Armando y otro c/ Edesur SA s/ Daños y perjuicios". LALEY online AR/JUR/31734/2009).

En consecuencia, estimo que corresponde rechazar el agravio referido al monto otorgado en concepto de indemnización por daño emergente y a la extensión de los daños que se consideran acreditados.

Daño moral: se agravia también el actor por el monto de \$400 reconocido en concepto de daño moral, atento que no se tuvieron en cuenta los

trámites que venía realizando desde el año 2005 a la fecha sin poder llegar al resarcimiento de los perjuicios sufridos, ni la conducta temeraria de la demandada.

El daño moral puede ser definido como "la lesión a los sentimientos que determina dolor o sufrimientos físicos, inquietud espiritual, o agravio a las afecciones legítimas y en general toda clase de padecimientos insusceptibles de apreciación pecuniaria" (cfr Bustamante Alsina, "Tratado General de la Responsabilidad Civil", Abeledo-Perrot, Bs.As. 1989, pág. 208).

La Sra. Juez *a quo* condenó a la parte demandada al pago de la suma de \$400 en concepto de daño moral. Para ello, tuvo en cuenta que, si bien, el daño moral derivado del incumplimiento contractual es de interpretación restrictiva, la cuestión generó en los actores una mortificación espiritual considerable atento la situación de incertidumbre y los prolongados reclamos administrativos y judiciales que debieron afrontar. Agregó también que la demandada pudo solucionar el problema del usuario en forma inmediata y no lo hizo.

A los fundamentos transcritos, que comparto, debe añadirse una especial consideración a la conducta de la demandada. En efecto, de las constancias en autos surge que por resolución del EPRET n° 99/06 de fecha 6/3/2006 expediente n° 646/390-A-2005 agregada a fs. 112/118 se ordenó a EDET hacerse cargo de la reparación del equipo de frío y se le impuso una multa en razón de la excesiva demora para responder las notas enviadas por EPRET, además de no adjuntar con su respuesta ninguna documentación que avalara su postura de no tener responsabilidad en los daños reclamados. La demandada interpuso recurso de reconsideración que fue rechazado por resolución n° 466/06 del 19/09/2006 (120/125). Ante esto interpuso recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo de la provincia que lo rechazó por Decreto n° 2604/3 (MDP) de fecha 10/07/2010 (fs. 248). Atento lo expuesto, la resolución n° 99/06 del EPRET fue confirmada por el Poder Ejecutivo el 10/07/2007, la demanda fue interpuesta el 22/02/2007 y se corrió traslado de la misma recién en fecha 14/11/2007, es decir, que EDET pudo perfectamente cumplir con lo ordenado por EPRET mucho tiempo antes de la notificación de la demanda e incluso al ser notificado del litigio y, por tanto, evitar a la parte actora la tramitación de todo el proceso y el malestar e incertidumbre que ello conlleva. En igual sentido lo dispuesto por la Cámara Civil y Comercial del CJC, sala 1 en sentencia n° 48 de fecha 27/02/2013 en los autos "Luna Ramón Nicolás y otro c/ EDET s/ Daños y perjuicios".

En consecuencia, considero que corresponde hacer lugar a este agravio y conforme lo dispuesto en el artículo 522 del Código Civil elevar el monto otorgado en concepto de daño moral fijándolo en \$3.500, atento además a que se trata de la pérdida de un elemento de trabajo.

6- En cuanto a las costas del recurso de apelación: se imponen a la demandada por el agravio que progresa, y al apelante por los que se rechazan (art. 105 Procesal).

La Sras. Vocales Dras. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba y María José Posse dijeron: que por estar de acuerdo con los fundamentos dados por la Sra. Vocal preopinante Dra. María Isabel Bravo, votan en igual sentido.

Por ello, se

RESUELVE:

I) - NO HACER LUGAR al recurso de nulidad deducido por el accionante, conforme se considera.

II) - HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación interpuesto por Aníbal Alderete, actor en autos, conforme a lo considerado. En consecuencia, se revoca la sentencia apelada de fecha 11 de junio de 2012 (fs. 331/338) en cuanto al monto por el que progresa el rubro daño moral que se fija en la suma de \$3.500. Por lo expresado, se fija el total del monto de la condena a pagar por la demandada en la suma de \$6.000, que surge de incluir la suma de \$2.500 en concepto de daño emergente otorgado por la Sra. Juez *a quo* en la sentencia de 1ª instancia que se confirma, más los \$3.500 que se reconoció por daño moral. A este importe deberán adicionarse los intereses desde la fecha del reclamo administrativo inicial realizado por el apelante a la demandada en fecha 01/03/2005, hasta su efectivo pago según tasa pasiva del BCRA. Se rechazan los restantes agravios, conforme a lo considerado.

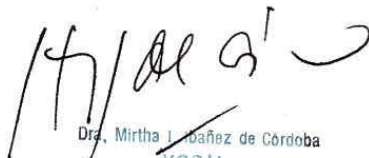
III) - COSTAS como se consideran.

IV) - RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER


Dra. MARÍA ISABEL BRAVO
VOCAL
EXMA. CAMARA DE APELACIONES
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. MARÍA JOSÉ POSSE
VOCAL
EXMA. CAMARA DE APELAC.
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Mirtha Ibáñez de Córdoba
VOCAL
EXMA. Cám. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANTE MI:


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

 16 SEP 2013 por libran pedidos N° 1092 a 1094.


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1092

Concepción, 16 de septiembre de 2013.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica a: **ALDERETE ANIBAL EDUARDO**

Domicilio: **CASILLERO N° 609**



PROVEIDO

Concepción, 09 de septiembre de 2013. CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I) NO HACER LUGAR al recurso de nulidad deducido por el accionante, conforme se considera. II) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación interpuesto por Aníbal Alderete, actor en autos, conforme a lo considerado. En consecuencia, se revoca la sentencia apelada de fecha 11 de junio de 2012 (fs. 331/338) en cuanto al monto por el que progresa el rubro daño moral que se fija en la suma de \$3.500. Por lo expresado, se fija el total del monto de la condena a pagar por la demandada en la suma de \$6.000, que surge de incluir la suma de \$2.500 en concepto de daño emergente otorgado por la Sra. Juez a quo en la sentencia de 1ª instancia que se confirma, más los \$3.500 que se reconoció por daño moral. A este importe deberán adicionarse los intereses desde la fecha del reclamo administrativo inicial realizado por el apelante a la demandada en fecha 01/03/2005, hasta su efectivo pago según tasa pasiva del BCRA. Se rechazan los restantes agravios, conforme a lo considerado. III) COSTAS como se consideran. IV) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER. Fdo. Dra. María Isabel Bravo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ASA

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

DEJE CEDULA EN: CASILLERO NO. A HORAS 13 17 SET 2013 EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN JEFE MESA ENTRADAS

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ASA

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1093

Concepción, 16 de septiembre de 2013.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: **ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Se notifica al Dr.: **RODOLFO L. MARTINEZ - APODERADO DE EDET S.A.**

Domicilio: **CASILLERO N° 27**



PROVEIDO

Concepción, 09 de septiembre de 2013. CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I) NO HACER LUGAR al recurso de nulidad deducido por el accionante, conforme se considera. II) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación interpuesto por Aníbal Alderete, actor en autos, conforme a lo considerado. En consecuencia, se revoca la sentencia apelada de fecha 11 de junio de 2012 (fs. 331/338) en cuanto al monto por el que progresa el rubro daño moral que se fija en la suma de \$3.500. Por lo expresado, se fija el total del monto de la condena a pagar por la demandada en la suma de \$6.000, que surge de incluir la suma de \$2.500 en concepto de daño emergente otorgado por la Sra. Juez a quo en la sentencia de 1ª instancia que se confirma, más los \$3.500 que se reconoció por daño moral. A este importe deberán adicionarse los intereses desde la fecha del reclamo administrativo inicial realizado por el apelante a la demandada en fecha 01/03/2005, hasta su efectivo pago según tasa pasiva del BCRA. Se rechazan los restantes agravios, conforme a lo considerado. III) COSTAS como se consideran. IV) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER. Fdo. Dra. María Isabel Bravo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ASA**

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:



Secretario Jefe

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ASA

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1094

Concepción, 16 de septiembre de 2013.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica a la Dra.: CATHERINE PEREZ - APODERADA COMUN

Domicilio: CASILLERO N° 590

PROVEIDO

Concepción, 09 de septiembre de 2013. CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I) NO HACER LUGAR al recurso de nulidad deducido por el accionante, conforme se considera. II) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación interpuesto por Aníbal Alderete, actor en autos, conforme a lo considerado. En consecuencia, se revoca la sentencia apelada de fecha 11 de junio de 2012 (fs. 331/338) en cuanto al monto por el que progresa el rubro daño moral que se fija en la suma de \$3.500. Por lo expresado, se fija el total del monto de la condena a pagar por la demandada en la suma de \$6.000, que surge de incluir la suma de \$2.500 en concepto de daño emergente otorgado por la Sra. Juez a quo en la sentencia de 1ª instancia que se confirma, más los \$3.500 que se reconoció por daño moral. A este importe deberán adicionarse los intereses desde la fecha del reclamo administrativo inicial realizado por el apelante a la demandada en fecha 01/03/2005, hasta su efectivo pago según tasa pasiva del BCRA. Se rechazan los restantes agravios, conforme a lo considerado. III) COSTAS como se consideran. IV) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER. Fdo. Dra. María Isabel Bravo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ASA

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial

Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:



Secretario Jefe
LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 2013.
Se dejó cedula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ASA

Fiscal

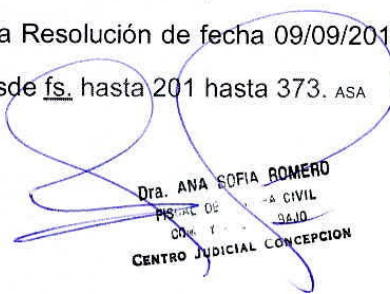
23/8

Dandi
ong

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXpte N°: 44/07.-



En 27 de septiembre de 2013 notifiqué a la Sra. Fiscal de
Cámara Civil de la Resolución de fecha 09/09/2013, obrante a fs. 365/9, se adjunta
el 2do. cuerpo desde fs. hasta 201 hasta 373. ASA


Dra. ANA SOFÍA ROMERO
FISCAL DE CÁMARA CIVIL
COM. Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

F.

Devon

orig

En 3/10/13 remito los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación en (2) cuerpos con 374 fs. Adjunta la siguiente documentación nota a Empresa Edet con contestación en dos fojas; Expediente n°645/390-B-05 del Ente Provincial Regulador de Energía de Tucumán en un total de ocho fojas; Resolución del E.P.R.E.T n°98/06 en siete fojas; nota a EDET de fecha 30/03/2005 en una foja, nota de respuesta de EDET de fecha 11/03/2005 en una foja y una fotocopia de pago de servicio; Resolución n°97/06 del EPRET en siete fojas; nota del EPRET en una foja con resolución n°470/06 en siete fojas; nota dirigida a EDET de fecha 25/06/2007 en una foja, nota de EPRET de fecha 27/03/2007 y copia de decreto n°619/3; nota a EDET Aguilares de fecha 22/04/2005; copia de nota de fecha 11/03/2005 en una foja y una fotocopia de boleta de EDET; nota del EPRET de fecha 28/09/2006 en una foja, Resolución n°466/06 del EPRET en seis fojas; Resolución n°99/06 del EPRET en siete fojas; nota de fecha 25/02/2005 dirigida al EPRET en una foja, nota de Edet de fecha 11/03/2005 y fotocopias en dos fojas; resolución n°88/06 del EPRET en seis fojas; Nota del EPRET de fecha 15/09/2006 y fotocopias del EPRET en seis fojas; Resolución n°438/06 del EPRET en seis fojas; nota dirigida a EDET de fecha 25/07/2007 en una foja con dos fotocopias agregadas; Acta Notarial n°00213249 en dos fojas; relato de los hechos en una foja; Resolución n°635/05 del EPRET en cuatro fojas; Resolución n°278/06 del EPRET en seis fojas; relato de los hechos en una foja; nota al Gerente de EDET de fecha 25/07/2007; nota del EPRET de fecha 25/06/2007; fotocopia de Decreto n°2156/3 en dos fojas; nota del EPRET de fecha 30/11/2005 y Resolución n°278/06 del EPRET en seis fojas; nota dirigida a EDET de fecha 20/04/2006 en una foja y nota de Edet de fecha 05/05/2006 en una foja; nota dirigida a EDET de fecha 02/03/2005 en una foja y contrato de cesión en dos fojas; presupuesto de reparación de fecha 10/03/2005; original de boleta de EDET y nota de fecha 11/03/2005 en una foja; recibo con firma certificada en dos fojas del Sr. Anibal E. Alderete; recibo con firma certificada en dos fojas de la Sra. María Rosa Gramaho de Filipini; recibo con firma certificada en dos fojas de Luis Geria Reines; fotocopia de listado de saldos en dos fojas; dos juegos de fotocopias en dos fojas cada uno de convenio de venta de acciones y derechos hereditarios posesorios; escrito en dos fojas de reclamo y solicitud de medida de fecha 03/07/06; nota EPRET AC n°296/2006 en cuatro fojas; nota al EPRET de fecha 04/08/2006 en dos fojas y un juego de fotocopias de dicha nota en dos fojas; nota EPRET AC n°349/06 en dos fojas y un juego de fotocopias de dicha nota en dos fojas y fotocopia de recibo n°0001 de fecha 10/12/2006. -ASA

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 04 OCT 2013 08:53
JUZ. CIV. Y COM. II

Civil 2^{da}

Agrega dos(2) cuerpos con un total
de (374) fs y documentación detallada
en cargo que antecede. ~

VI, 04 OCT 201
JUZ. CIV.

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Con. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 16 de octubre de 2013.-

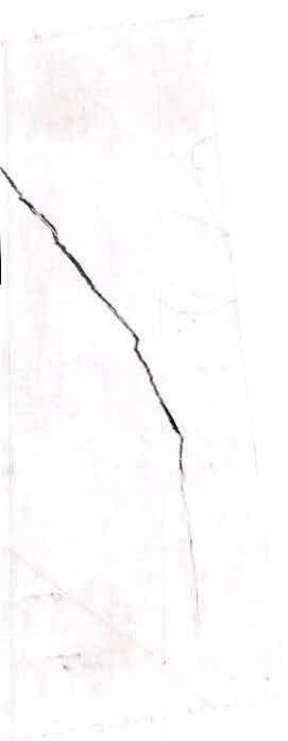
Por recibido los presentes autos del Superior. Cúmplase.- CACV

Dr. Graciela A. Bottero de Esquemazi
JUEZ
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3a. MDV
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16 OCT 2013 se reunieron las partes en el Centro Judicial de Concepción

Dr. Pablo Sebastián Vázquez
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. 3a. MDV
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

611
22



376

 Imprimir pantalla



CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 27-21805108-7
PEREZ CATHERINE DEL GUADALUPE
BELGRANO Y MORENO 0
AGUILARES
4152-TUCUMAN
Fecha inicio Monotributo : 13-04-2004

CATEGORIA

B

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: 02-10-2013 a 31-03-2014

Hora 12:29:50 Verificador
200239304975

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma, en la página institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>)

SOLICITO REGULACIÓN DE HONORARIOS

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IIª NOMINACIÓN

JUICIO: ALDERETE ANÍBAL Y O VS. EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS

Expte nº 44/07

Catherine del G PÉREZ, por derecho propio a S.S. con todo respeto digo:

Habiendo regresado autos de la Alzada corresponde y solicito sin mas tramite se regulen mis honorarios profesionales a cuyo efecto acompaño constancia AFIP.-

Dígnese S.S. proveer de conformidad por ser

CATHERINE PEREZ
ABOG
NAT. 09/01/1975
J U S T I C I A

VI, 04 OCT 2013 11:53

JUZ. CIV. Y COM. II

ADJUNTA: FOTOCOPIA en 1/1
de
AFIP

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 20 de noviembre de 2013.-

Agréguese la Constancia de AFIP que acompaña.-

Vengan los autos a Despacho para Regular Honorarios.- PERSONAL / CACV 14

Dra. María Guadalupe Alquer
JUEZ
JUZG. CONCILIAC. y TRANS. N.º 18. N.º 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/12/13 se libro libelo N° 4168/9/70-

Dr. FÉLIX T. ...
SECRETARÍA Judicial
Jefe de ...
...

Ced

22

23

24

379

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

Cédula N° 4170

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 9 de diciembre de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se notifica al Dr./a: **RODOLFO L. MARTINEZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 27**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 20 de noviembre de 2013.- Agréguese la Constancia de AFIP que acompaña.- Vengan los autos a Despacho para Regular Honorarios.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

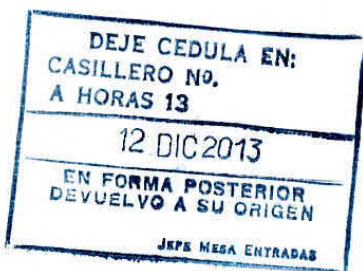
Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

Cédula N° 4169

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 9 de diciembre de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: CATHERINE PEREZ
Domicilio: CASILLERO N° 590

PROVEIDO

"CONCEPCION, 20 de noviembre de 2013.- Agréguese la Constancia de AFIP que acompaña.- Vengan los autos a Despacho para Regular Honorarios.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO NO.
A HORAS 13
12 DIC 2013
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

LIDIA ESTELA VILLASRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
PODER JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

Cédula N° 4168

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 9 de diciembre de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se notifica al Dr./a: **MARIO ARIEL NUÑEZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 609**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 20 de noviembre de 2013.- Agréguese la Constancia de AFIP que acompaña.- Vengan los autos a Despacho para Regular Honorarios.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

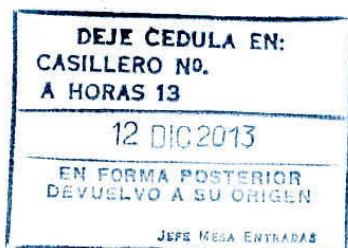
Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

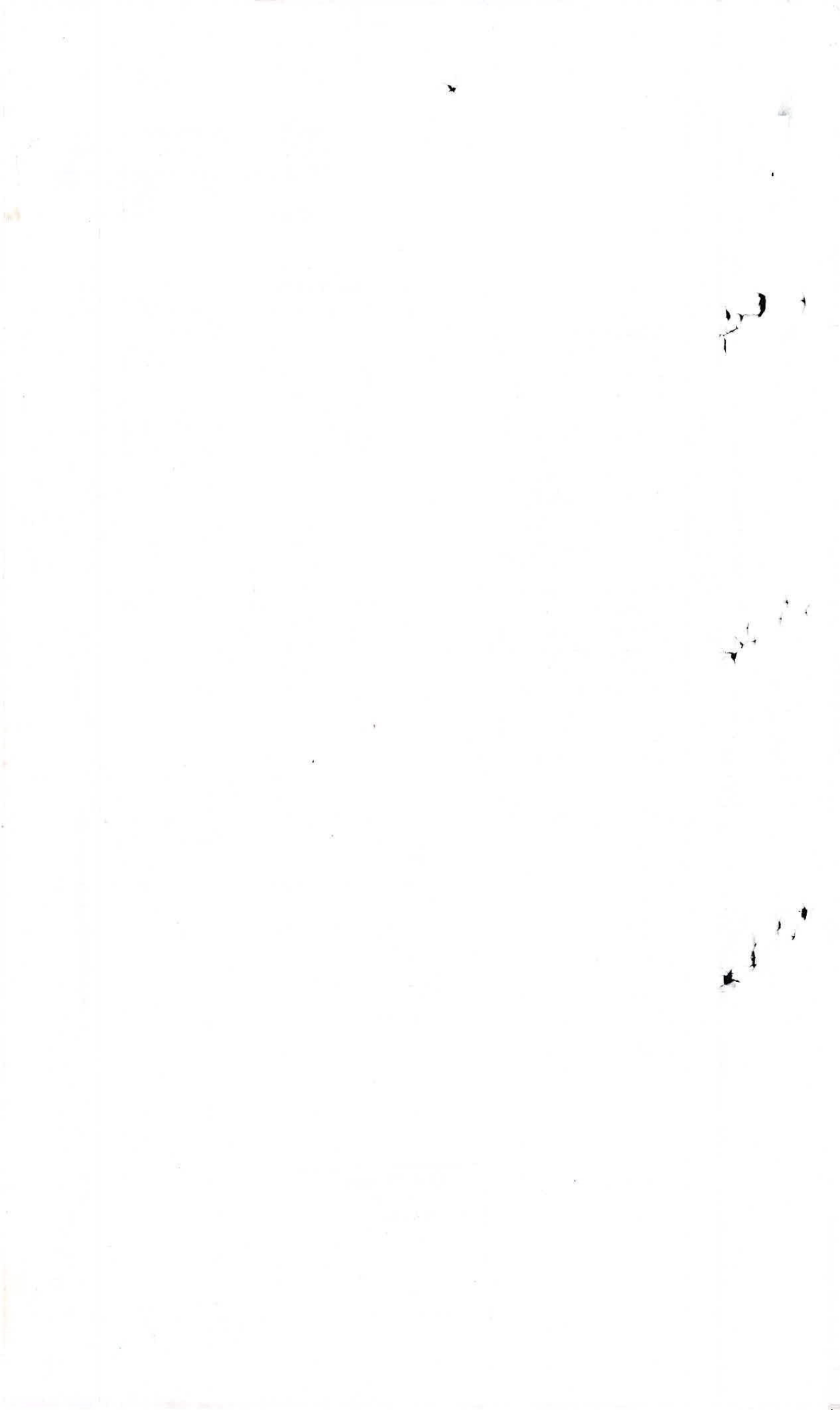


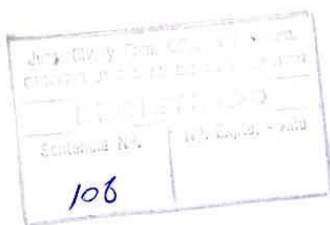
Oficial Notificador

MLA



LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
PODER JUDICIAL CONCEPCION





JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N:44/07.-

CONCEPCION, 14 de mayo de 2014.-

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 377 la letrada Catherine Pérez por derecho propio solicita se le regule honorarios por su labor profesional en autos.-

En cuanto a la base, considero que corresponde adoptarse el monto de la sentencia definitiva de fecha 11/06/2012 a fs. 331/338 teniendo en cuenta para su actualización el punto 4.- del considerando de dicha sentencia.- En aplicación de lo dispuesto por el art. 39 de ley 5.480; cabe actualizar los montos especificados en el punto 4º indistintamente los del actor Anibal Eduardo Alderete al 16/04/2014 la suma de \$12.244,38 y los de los demás actores conjuntamente al 16/04/2014 la suma de 15.205,63 según Tasa pasiva B.C.R.A.-

Realizadas las operaciones aritméticas correspondientes (Art. 38 Ley 5.480) arrojan como resultado una suma inferior a la establecida por el Colegio de Abogados del Sur para una consulta escrita por lo que en virtud de lo establecido por el Art. 38 in fine Ley 5.480 consolidada por la Ley Arancelaria local (Ley 8.240 y Ley 24.432) corresponde regular a la letrada Catherine Pérez como ganadora la suma de \$5.000 correspondiente a dos consultas escritas; al Dr. Mario A. Nuñez como ganador la suma de \$2.500 correspondiente a una consulta escrita y al Dr. Rodolfo Martínez por la parte demandada y como vencido la suma de \$2.500 correspondiente a una consulta escrita.-

RESUELVO:

I.- **REGULAR** honorarios por autos principales a la letrada Catherine Pérez la suma de \$5.000 (PESOS: CINCO MIL.); al letrado Mario A. Nuñez la suma de \$2.500 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS) y al letrado Rodolfo Martínez la suma de \$2.500 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS), atento lo considerado.-

II.- **ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excm. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 ley 5.480.-

III.- **COMUNIQUESE** la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de la provincia (art. 35 ley 6.059)

HÁGASE SABER.-

Dra. MARIA ANNE HEREDIA
J: /
JUZG. CIVIL y COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 19/05/14 se libro Cédulas N° 1440/12-

DR. PAULO F. CHIGU
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil y Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

Cédula N° 1442

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de mayo de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: RODOLFO L. MARTINEZ

Domicilio: CASILLERO N° 27

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 14 de mayo de 2014.- VISTO:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO:

I.- **REGULAR** honorarios por autos principales a la letrada Catherine Pérez la suma de \$5.000 (PESOS: CINCO MIL); al letrado Mario A. Nuñez la suma de \$2.500 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS) y al letrado Rodolfo Martínez la suma de \$2.500 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS), atento lo considerado.- II.- **ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 ley 5.480.- III.- **COMUNIQUESE** la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de la provincia (art. 35 ley 6.059). **HÁGASE SABER**.- Fdo: DRA. MARIA IVONNE HEREDIA - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

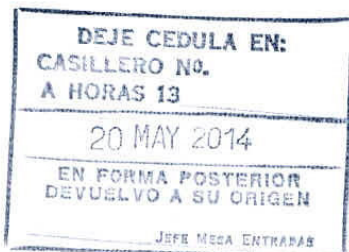
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
PODER JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

Cédula N° 1441

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de mayo de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se notifica al Dr./a: **CATHERINE PEREZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 590**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 14 de mayo de 2014.- **VISTO:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO:**

I.- REGULAR honorarios por autos principales a la letrada Catherine Pérez la suma de \$5.000 (PESOS: CINCO MIL); al letrado Mario A. Nuñez la suma de \$2.500 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS) y al letrado Rodolfo Martínez la suma de \$2.500 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS), atento lo considerado.- **II.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 ley 5.480.- **III.- COMUNIQUESE** la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de la provincia (art. 35 ley 6.059). **HÁGASE SABER.-** Fdo: DRA. MARIA IVONNE HEREDIA - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. PAUL E. GERRERO UGARIN
SECRETARIO JUDICIAL
2000 01/05/2014 14:14:58
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°. 590
A HORAS 13
20 MAY 2014
EN FORMA POSTERIOR,
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

Cédula N° 1440

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de mayo de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: MARIO ARIEL NUÑEZ

Domicilio: CASILLERO N° 609

PROVEIDO

"CONCEPCION, 14 de mayo de 2014.- VISTO:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO:
I.- **REGULAR** honorarios por autos principales a la letrada Catherine Pérez la suma de \$5.000 (PESOS: CINCO MIL); al letrado Mario A. Nuñez la suma de \$2.500 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS) y al letrado Rodolfo Martínez la suma de \$2.500 (PESOS: DOS MIL QUINIENTOS), atento lo considerado.- II.- **ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excm. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 ley 5.480.- III.- **COMUNIQUESE** la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de la provincia (art. 35 ley 6.059). **HÁGASE SABER.-** Fdo: DRA. MARIA IVONNE HEREDIA - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAUL F. ERIGO ORRIGIO
SECRETARIO JUDICIAL
2014, GOV. TUC. GOB. TIA. ERM.
CERTIFICADO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

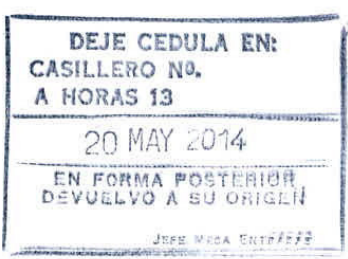
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
SECRETARIA JUDICIAL CONCEPCION

PRESENTA PLANILLASR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa.-

JUICIO: ALDERETE ANIBAL EDUARDO y Ots. C/ EDET S.A.
s/Daños y Perjuicios. Expte. N° 44/07.-

EDUARDO ANIBAL ALDERETE, de las condiciones
personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente
dice:

Que presento planilla de actualización de
capital:

CAPITAL CONFORME SENTENCIA: \$ 6.000.-

Fórmula

655.8861 + 100

((-----) -1) x 100 = % 108,96

261.7378 + 100

Resultados

Importe Real: \$ 6.000,00

Interés: \$ 6.537,58

Importe Actualizado: \$ 12.537,58 (doce mil quinientos
treinta y siete con 58/100).-

Pido se tenga presente la planilla practicada
y se corra traslado de la misma.-



JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
N.º 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

VI. 06 JUN 2014 09:23

JUZ. CIV. COM. II NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPTE: 44/07

CONCEPCION, 9 de septiembre de 2014.-

De la planilla de Actualización, traslado a la contraria por el término de cinco días.-

PERSONAL.- GEG

En fecha 30/09/14 se confecciona Cédula N° 3210.-

En 02/10/14 se libro Cédula N° 3210.-



25/06
OCC

388

PRESENTO PLANILLA.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común.- 2º Nom.-

Juicio: ALDERETE, ANIBAL Y OTROS vs. EDET S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte N° 44/07.-

Catherine del Guadalupe Pérez, apoderada comun designada en autos, a V.S. digo:

I.- Atento al estado del presente juicio, vengo a presentar planilla de capital e intereses, cuyo detalle es el siguiente:

1.- Importe adeudado a Catherine del Guadalupe Pérez, de \$ 853,05 del 03/03/2005:

a)- Interés período: 03/03/2005 a

11/07/2014:

Coef: $668,8846 (11-07-14) + 100 = 768,8846$ =

Coef: $261,8897 (03-03-05) + 100 = 361,8897$

$2,1246379 - 1 = 1,1246379 \times 100 = 112,46379 \%$

$\$ 853,05 \times 112,46379 \% = \$ 959,37.-$

Sumado capital \$ 853,05 + interés \$ 959,37 = **\$ 1.812,42.-**

2.- Importe adeudado a Beatriz Graciela Carabajal, de \$ 2.400,00 del 25/02/2005:

a)- Interés período: 25/02/2005 a

11/07/2014:

Coef: $668,8846 (11-07-14) + 100 = 768,8846$ =

Coef: $261,7607 (25-02-05) + 100 = 361,7607$

$1.1253955 - 1 = 1.1253955 \times 100 = 112,53955 \%$
 $\$ 2.400,00 \times 112,53955 \% = \$ 2.700,94.-$
 Sumado capital $\$ 2.400,00 + \text{interés } \$ 2.700,94 = \$ 5.100,94.-$

3.- Importe adeudado a Lilia Antonia
Ghiiglione, de \\$ 2.400,00 del 01/03/2005:

a)- Interés período: 01/03/2005 a
11/07/2014:

Coef: $668,8846 (11-07-14) + 100 = 768,8846 =$
 Coef: $261,8451 (01-03-05) + 100 = 361,8451$

$2,1248998 - 1 = 1,1248998 \times 100 = 112,48998 \%$
 $\$ 2.400,00 \times 112,48998 \% = \$ 2.699,75.-$
 Sumado capital $\$ 2.400,00 + \text{interés } \$ 2.699,75 = \$ 5.099,75.-$

4.- Importe adeudado a Marta María
Grondona, de \\$ 1.400,00 del 30/03/2005:

a)- Interés período: 30/03/2005 a
11/07/2014:

Coef: $668,8846 (11-07-14) + 100 = 768,8846 =$
 Coef: $262,4780 (30-03-05) + 100 = 362,4780$

$2,1211896 - 1 = 1,1211896 \times 100 = 112,11896 \%$
 $\$ 1.400,00 \times 112,11896 \% = \$ 1.569,66.-$
 Sumado capital $\$ 1.400,00 + \text{interés } \$ 1.569,66 = \$ 4.539,33.-$

Resumen:

1.- Capital más interés al 11/07/14	\$ 1.812,42.-
2.- Capital más interés al 11/07/14	\$ 5.100,94.-
3.- Capital más interés al 11/07/14	\$ 5.099,75.-
4.- Capital más interés al 11/07/14	\$ 4.539,33.-
Sub-Total al 11/07/14	\$ 16.552,44.-

La presente planilla calculada al 11 de julio de 2014, asciende a la suma de pesos dieciséis mil quinientos cincuenta y dos c/ 44/100 (\$ 16.552,44).-

II.- Formulo reserva de ampliar la presente planilla hasta el momento de su total y efectivo pago y además incluir los gastos erogados por los actores en el presente proceso.- Se tenga presente.-

III.- Aclaración: El método utilizado para el calculo de la presente planilla ha sido establecido por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán mediante sentencia n° 443 de fecha 15/06/2004, dictada en autos caratulados: Galletini, Francisco vs. Empresa Gutierrez S.R.L. s/ Indemnizaciones.- Se tenga presente.-

Por lo expuesto a V.S. pido:

- 1.- -Tenga por presentada planilla de capital e intereses.-
- 2.- Tenga presente la reserva y aclaraciones formuladas en punto II y III.-
- 3.- Se de trámite de ley.-

CAJERÍA DE JUSTICIA.-
ABOGADO
MAT. PROV. 218

MI, 23 JUL 2014 12:10

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: 1/COPIA P/
TRA B C A D O

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPTE: 44/07

CONCEPCION, 9 de septiembre de 2014.-

De la planilla de Actualización, traslado a la contraria por el término de cinco días.-

PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30/07/14 se confecciona Cedula N° 3291.
En 02/10/14 se libro Cedula N° 3291.



1870

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00HFLUEYTL

Expte N°: 44/07

Cédula N° 3291

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de septiembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: RODOLFO L. MARTINEZ

Domicilio: CASILLERO N° 27

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de septiembre de 2014.- De la planilla de Actualización, traslado a la contraria por el término de cinco días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (2)FS.-**

PROV. D. DIP. T. A. CALDERON VALDEZ
PROV. D. DIP. T. A. CALDERON VALDEZ
JUEZ CIV. COMUN. SEGUNDA NOMINACION
CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 27
A HORAS 13
3 OCT 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VULAGRA
FEPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

Cédula N° 3290

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de septiembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: RODOLFO L. MARTINEZ
Domicilio: CASILLERO N° 27

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de septiembre de 2014.- De la planilla de Actualización, traslado a la contraria por el término de cinco días.- PERSONAL.- Edo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (....)FS.-

PRIC. CHRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
FISC. SECRET. J. J. J.
JUEZ. CIV. COMM. 2ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de
20.....
Se dejó cédula en la casilla
número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

Impugno planilla.

Sr. Juez Civil y Comercial Común de la IIª nominación.

Juicio: "ALDERETE ANIBAL Y OTROS vs EDET S.A. s/DAÑOS Y PERJUICIOS".

Expte. N° 44/07.-

RODOLFO LUIS MARTINEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. digo:

Que siguiendo instrucciones de mi mandante vengo por el presente a contestar el traslado conferido mediante cedula de notificación 3291 por la que se corre vista de la planilla de capital e intereses de lo adeudado a los actores en este proceso.

Al respecto, la apoderada común de los actores presenta una planilla en la que se discrimina el capital e intereses de cada uno de los actores en cuatro puntos.

Ahora bien, en lo que respecta al punto 4. de la planilla, esto es, el importe que corresponde a Marta María Grondona, si bien los índices se corresponden a los períodos en cuestión, el resultado al que se arriba arroja un error. En efecto, al capital adeudado (\$1.400) debe adicionársele el interés (\$1.569,66), lo que asciende a la suma de \$2.969 (pesos dos mil novecientos sesenta y nueve) y no \$4539,33 como se expone en la planilla.

Por lo tanto, y atento al error de cálculo, corresponde se ajuste el monto de la planilla a su exacto valor, el que asciende, en el caso de Marta María Grondona a \$2.969,67:

Intereses periodo 30/3/2005 al 11/7/2014.

Coef. 668,8846 (índice 11/7/14) + 100 = 768,8846

Coef. 262,4780 (30/3/05) + 100 = 362,4780

Resultados

Tasa acumulada inicial:	262,4780 %	30/03/2005
Tasa acumulada final:	668,8846 %	11/07/2014
Tasa:	112,1190 %	
Importe Neto:	1400,00	
Intereses:	1569,67	
TOTAL EN PESOS:	2969,67	

En función de este cálculo, el resultado de la planilla presentada difiere de lo real adeudado:

- 1) \$1812,42
- 2) \$5100,94
- 3) \$5099,75
- 4) \$2969,67

Total: \$14.982,70 (PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS C/70/100).

PETITORIO.

Por lo expuesto, a S.S. pido:

- 1) Tenga por contestada la vista formulada.
- 2) Se rechace la planilla de actualización en razón de lo expuesto en el presente.
- 3) Se apruebe la planilla que se expone en este escrito.

Proveer de conformidad, JUSTICIA



Rodolfo Luis Martinez

Matr. Prof. 555 - C.A.S.

Agenda copio para traslado en una (1)45 -



Dra. Adriana Carolina Castro
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

EXPTE: 44/07

CONCEPCION, 21 de octubre de 2014.-

De la Impugnación de Planilla: Traslado a la parte actora por el término de cinco días.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 24/10/14 se confeccionó Cédula N° 3146.-

En 27/10/14 se libro Cédula N° 3146.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIVIL y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CEBOLA

25

25

25

395

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

Cédula N° 3146

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 24 de octubre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: CATHERINE PEREZ

Domicilio: CASILLERO N° 590

PROVEIDO

"CONCEPCION, 21 de octubre de 2014.-De la Impugnación de Planilla: Traslado a la parte actora por el término de cinco días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (01)FS.-**

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° <u>590</u> A HORAS 13
28 OCT 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA FAPA NUBA ENERABAS

Oficial Notificador

L

396

CONTESTO OBSERVACION DE PLANILLA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIa NOMINACION

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS VS. EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 44/07.-

CATHERINE DEL GUADALUPE PEREZ, apoderada común asignada en autos, a V. S. digo:

Que en debido tiempo y forma contesto traslado corrido sobre la observación efectuada por la demandada, al respecto expreso:

- a- Sobre los montos que le corresponden a la Sra. Marta María Grondona, en la determinación se ha cometido un error numérico, por ello se debe aprobar la planilla presentada rectificando únicamente el total que le corresponde a la nombrada precedentemente, siendo el monto correcto la suma de \$ 2.969,67 (Pesos DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 67/100)
- b- Por lo antes apuntado, solicito la aprobación de la planilla practicada con la rectificación aludida.

PETITORIO

Por lo expuesto a V. S. pido:

- 1- Tenga por contestado el traslado en tiempo y forma
- 2- En caso de considerarlo, se impongan las costas por el orden causado
- 3- Se apruebe la planilla con la salvedad apuntada anteriormente.

JUSTICIA

CATHERINE PEREZ
ABOGADO
MAT. PROF. 275

MA, 04 NOV 2014 11:46

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

22

23

24

25
26

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPTE: 44/07

CONCEPCION, 14 de noviembre de 2014.-

Por contestado traslado en tiempo y forma: Vengan los autos a Despacho para resolver la Impugnación de Planilla.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Duj Tártalo
JUEZ
JUS. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21/11/14 se confeccionó Cédula N° 3770/1/2.

En 25/11/14 se libró Cédula N° 3770/1/2.

Dr. Mariana Carolina Cuello
SECRETARIA
JUS. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

25/11/11

25/11/11

25/11/11

25/11/11

25/11/11

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00EAUJYMBB

Expte N°: 44/07

Cédula N° 3772

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 21 de noviembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: RODOLFO L. MARTINEZ

Domicilio: CASILLERO N° 27

PROVEIDO

"CONCEPCION, 14 de noviembre de 2014.- Por contestado traslado en tiempo y forma: Vengan los autos a Despacho para resolver la Impugnación de Planilla.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
 Dra. Adriana Carolina Casillo
 SECRETARÍA JUZGADO
 JUZG. CIV. Y COM. 2da. de Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

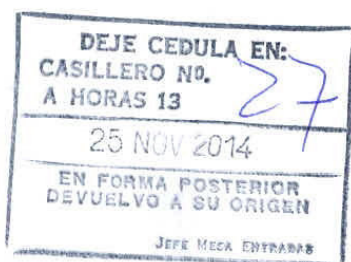
Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
 y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

Dr. TELINO ALBERTO GARCIA
 Procurador - Oficial de A. T. S.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15

16

17

18

19

20

21

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

Cédula N° 3770

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 21 de noviembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: **MARIO ARIEL NUÑEZ**
Domicilio: **CASILLERO N° 609**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 14 de noviembre de 2014.- Por contestado traslado en tiempo y forma: Vengan los autos a Despacho para resolver la Impugnación de Planilla.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Handwritten signature]
JUEZ EDUARDO JOSE DIP TALLO
CONCEPCION, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N° 609
A HORAS 13
25 NOV 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

IN ELINO ALBERTO...
Prosecretario - Oficial de...
PODER JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

Cédula N° 3771

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 21 de noviembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: CATHERINE PEREZ
Domicilio: CASILLERO N° 590

PROVEIDO

"CONCEPCION, 14 de noviembre de 2014.- Por contestado traslado en tiempo y forma: Vengan los autos a Despacho para resolver la Impugnación de Planilla.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

[Handwritten signature]
Bto. Adm. y Cont. Carilla
SEC. 1
JUZG. CIVIL Y COM. SEG. 2
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N° 590
A HORAS 13
25 NOV 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

IA: JULIO ALBERTO GARCIA
Prosecretario - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

